



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00871 00

Revisadas las distintas actuaciones efectuadas en el trámite de este proceso, advierte el Despacho que, a esta altura, aún no ha llegado a su fin el término con el que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda y formular excepciones previsto en el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho **dispone:**

1. Por secretaría, continúese con la contabilización del lapso de traslado aludido anteriormente, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 118 *ibídem*.
2. Cumplido lo anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponde sobre el escrito de contestación de demanda y de excepciones aportado al paginario el 16 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La presente decisión es notificada por Estado No 58, hoy 06 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL